



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 01 de octubre de 2021

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-02012**

Visto el escrito obrante en el numeral 4°, sería del caso proceder a la suspensión del proceso solicitada por las partes, de no ser porque el tiempo por el cual se pretendía suspender el mismo ya transcurrió, por consiguiente, se requiere a los extremos de la Litis, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, informen al despacho cual es el estado actual de la obligación.

Si vencido el término anterior, las partes permanecen silentes, Secretaria proceda conforme a lo ordenado en auto del 26 de marzo de 2021 (No. 2)

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 39  
Fijado hoy 04 de octubre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

lbt

**Firmado Por:**

**John Fredy Galvis Aranda  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a98b911f65179c59a5974fe1d9b6052990412c5353be9aff208d47380ebfc234

Documento generado en 01/10/2021 09:12:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>